



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CIRCULAR No. 679 .

**PARA:** REGISTRADORES PRINCIPALES Y SECCIONALES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

**DE:** SECRETARÍA GENERAL.

**ASUNTO:** CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

**FECHA:** DICIEMBRE 09 DE 2011

Respetados Registradores:

Los servicios de apoyo a la gestión de la administración, corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de las entidades.

Como fundamento jurídico de este tipo de contratos señalamos el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, el cual quedó como sigue: Artículo 82. "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**" (Negrillas fuera de texto)

El Consejo de Estado en Sentencia de 7 de marzo de 2011, consideró (...) "De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a

te  
no  
1  
i



contratar. (...) "Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. "Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales."

En ese orden, a través de la causal establecida en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, se pueden contratar directamente los servicios logísticos específicos requeridos con Las Cajas de Compensación Familiar a la cual se encuentre afiliados.

De otra parte, considero oportuno recordarles que el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, estableció la obligatoriedad de elaborar estudios previos para soportar la contratación administrativa, por ello, independientemente del valor del contrato, ustedes deberán elaborar los referidos estudios incluyendo en estos los aspectos relacionados en el citado artículo, en especial, la justificación clara de la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección, y el estudio de mercado.

Además de lo anterior deberán observar las normas de presupuesto tales como contar previamente con el correspondiente Certificado de disponibilidad Presupuestal.

Cordial saludo,

**MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Secretaria General

Proyectó: Rafael Buelvas  
Revisó: Angélica Milena Castro Lozano  
Funcionaria de Secretaría General  
Aprobó: Mónica Burgos  
Coordinadora Grupo de contratos